



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RADICADO: 680013121001-2020-00109-00
CLASE: SOLICITUD RESTITUCION DE TIERRAS
PREDIO: VILLA MARIA

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

Betulia, Santander, ocho de agosto de dos mil veintitrés

Dese cumplimiento a lo solicitado por el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de la ciudad de Bucaramanga, Santander; en consecuencia, se señala la hora de las **10:00 de la mañana del día 22 de agosto del año que avanza**, para llevar a cabo la diligencia de entrega del predio rural denominado VILLA MARIA, ubicado en la vereda La Putana, Sector Cerro de la Paz de esta localidad, al GRUPO FONDO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS, por conducto de su correspondiente representante judicial.

Solicítese a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Territorial Magdalena Medio, que preste el apoyo logístico necesario para el desarrollo de la actuación comisionada, como transporte del personal del Juzgado y alojamiento en caso de requerirse, dada la distancia que existe entre la cabecera municipal y la vereda donde se encuentra localizado el predio en cuestión, y coordine con las autoridades militares y policiales, es decir, Comandante Departamental de Policía de Santander y Comandante de la Quinta Brigada del Ejército Nacional, las gestiones pertinentes respecto de su acompañamiento, el cual se considera indispensable a fin de garantizar la seguridad de las víctimas y de los funcionarios encargados de la mencionada diligencia, e informen oportunamente las condiciones de seguridad en la zona; así mismo, para que dicha Unidad suministre el equipo o transporte para el traslado de enseres, y demás elementos o animales de los ocupantes actuales del predio y si fuere del caso, ordenar el desalojo.

De igual modo, que si considera necesario se lleve a cabo visita previa a la finca, para que rinda informe del estado actual, si está habitado y el número de personas que allí residen.

Infórmese además a la Representante del Ministerio Público local, a la Oficina de la Inspección de Policía, la Comisaría de Familia de esta localidad, la Secretaría de Desarrollo Social local, y los Bomberos Voluntarios, de la realización de la diligencia, para que, en cumplimiento de sus funciones acompañen el procedimiento, en pro de salvaguardar los derechos de las personas o menores, que se hallen presentes al momento de practicarse la diligencia.

Fíjese la hora de las tres de la tarde del día 16 de agosto del año 2023, para llevar a cabo reunión virtual de comité previo, con el fin de coordinar todas las actividades que la entrega demanda. Comunicar esta decisión a la Unidad Administrativa del Magdalena Medio, para que por su intermedio comparezcan a la misma las autoridades militares. Crear el respectivo enlace el cual será compartido con la entidad que tiene a su cargo la logística, para lo de su cargo. Por parte de la Secretaría del Juzgado, cítese a las demás personas o entidades que deben colaborar y actuar en el cumplimiento de la comisión otorgada.

Cumplido lo anterior, devuélvase lo actuado al juzgado de origen.

NOTIFIQUESE

NELLY PEREIRA MARTINEZ

Jueza

Firmado Por:
Nelly Pereira Martinez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Betulia - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f213bc4a56ed0446e6c8c93b20a7ce106868340c6b3a1fa85dcfd21c94b4ff23**

Documento generado en 08/08/2023 04:25:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>